



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN

**PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. E I.E.T.U. DE  
PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN INTERMEDIO  
Y ARRENDAMIENTO EN UN DESPACHO CONTABLE**

## **TRABAJO PROFESIONAL**

Que para obtener el Título de:

**LICENCIADA EN CONTADURÍA**

Presenta:

**YURIRIA MARTÍNEZ ORDAZ**

Asesor: L.C. GUSTAVO ARMANDO RODRÍGUEZ MEDINA

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

2009.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

A Dios:

Por la vida que me regalaste, por haberme dado inteligencia y nobleza, por la familia que me elegiste, porque nunca me haz dejado sola y porque sin ti yo no seria nada. Gracias.

A Mi Hijo: Marco Ricardo

A pesar de ser tan pequeño, eres lo más importante en mi vida, Dios me puso contigo la prueba más grande y toda la dicha que me haz dado estos años no puede ser comparada con nada, hoy te dedico mi trabajo profesional.

A Mis Papas: Humberto y Teresa

Porque jamás podré pagarles todo lo que me han dado, han sido unos excelentes padres, me han dado más de lo que he esperado, gracias por la infancia feliz que me hicieron vivir, por haber sentido el entusiasmo que yo sentí en mi vida como estudiante, porque siguen ahí siempre a mi lado, y por todo lo que han sacrificado por mí, quiero darles esa satisfacción que esperaban, ver culminada mi carrera profesional, porque este logro también es suyo.

A Mi Esposo: Marco Ricardo

Porque te amo, por permitirme junto a ti empezar una nueva fase en mi vida, por el apoyo que siempre me das, por las ganas, por el esfuerzo y por todas las cosas que hemos construido juntos. Me haz enseñado que junto a ti y nuestro hijo todo vale la pena, y por haber convertido los momento difíciles en los mas bonitos. Siempre voy a admirar tu fortaleza y siempre voy a necesitar de tus consejos.

A Mis Hermanos: Yunuhén, Humberto e Itzel

Con ustedes he pasado los mejores momentos de mi vida, siempre creyeron en mí, y siempre me han apoyado en todas mis decisiones, de cada uno de ustedes he aprendido y con cada uno de ustedes me he divertido mucho, me alegran la vida y me hace feliz tenerlos siempre cerca, jamás encontrare amigos mejores a ustedes.

A Mis Abuelitos: Eufrosina, José, Manuela y Luciano

Por ser la base de mi familia y porque gracias a sus buenos ejemplos mi vida ha sido más sencilla, los quiero y los respeto mucho.

A mis tíos y mis amigos:

Por que cada uno de ustedes me ha apoyado en distintas etapas de mi vida, porque pertenecen a mi familia y son importantes, gracias por todas esas ocasiones en que los necesité y estuvieron a mi lado.

A Mis Suegros: Christian y Maria de los Angeles:

Gracias porque me han tratado como a una hija, y porque toda esa insistencia en la culminación de mis estudios, fue en parte un impulso para llegar a este día.

## RECONOCIMIENTOS

### A LA UNAM

Por haberme dado el privilegio de pertenecer a la máxima casa de estudios del país, estuve orgullosa desde el primer momento y lo seguiré estando toda mi vida.

### A LA FESC Y MIS PROFESORES

Por haberme dado las armas para poder desempeñarme laboralmente, mi profesión es fundamental en mi vida, y la tengo gracias a mi Facultad, Gracias a mis profesores, muchos de ustedes inolvidables por su inteligencia y astucia, los admiro y no terminaré de agradecerles los conocimientos que me regalaron.

### L.C. GUSTAVO ARMANDO RODRÍGUEZ MEDINA

Muchas gracias porque haz sido un asesor más que excelente, la dedicación y el apoyo que me haz brindado estoy segura en ningún otro lado lo hubiera podido conseguir con tanta disposición, siempre te recordaré con gusto y nunca olvidaré que gracias a ti estoy terminando mis estudios.

### L.C. MARCO RICARDO INFANTE VELASCO

Por todos los conocimientos que me haz transmitido sin ningún recelo, haz aportado gran parte de lo aplicado en mi desempeño profesional. Sería más difícil lograr ser independiente si no tuviera siempre a mi lado un contador.

C.P. MAGDALLY HERNANDEZ DIAZ

Por darme mi primer oportunidad laboral, y por haberme enseñado todo lo que tu conocías, te agradezco mucho que hasta la fecha cualquier duda que he tenido me haz dado la confianza de seguir consultándola contigo.

M. en E. ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ

Te agradezco mucho la ayuda que me proporcionaste, fue algo muy importante para mí, porque me diste parte de la seguridad que me hacia falta para este día, es un privilegio tener en mi familia a alguien con tus conocimientos.

## Índice

Introducción.....	1
Capítulo 1 Aspectos generales de la empresa.....	2
1.1 Antecedentes de la empresa.....	3
1.2. Antecedentes del giro de la empresa.....	3
1.3. Misión, visión y políticas de la empresa.....	5
1.4. Organigrama.....	6
1.4.1. Ubicación del puesto dentro del organigrama.....	6
1.4.2. Descripción del puesto desempeñado.....	6
Capítulo 2 Aspectos generales de los pagos provisionales.....	7
2.1. Obligación de contribuir al gasto público.....	8
2.2. ¿Qué son los impuestos?.....	8
2.3 ¿Quiénes adquieren las características de contribuyentes?.....	8
2.4. Clasificación de contribuyentes por régimen fiscal.....	8
Capítulo 3 Trámites al SAT.....	10
3.1. Inscripción al RFC.....	11
3.1.1. Cédula de identificación fiscal.....	11
3.1.2. Tarjeta tributaria.....	13
3.1.3. Clave de identificación electrónica (CIEC).....	14
3.1.4. Firma electrónica avanzada (FIEL).....	15
Capitulo 4 Cálculo de los pagos provisionales de ISR de personas físicas del régimen intermedio y del régimen de arrendamiento.....	17
4.1. Pago provisional.....	18
4.1.2. Obligación de efectuar pagos provisionales mensuales del régimen intermedio.....	18
4.2. Pagos provisionales de ISR régimen intermedio.....	19
4.2.1. Procedimiento para calcular los pagos provisionales.....	19
4.2.1.1. Ingresos régimen intermedio.....	20
4.2.1.1.1. Momento en que se consideran acumulables los ingresos.....	20
4.2.1.1.2. Expedición de comprobantes de ingresos.....	21

4.2.1.1.3. Ingresos por máquina de comprobación fiscal.....	22
4.2.1.2. Deducciones.....	22
4.2.1.2.1. Requisitos de las deducciones.....	22
4.2.1.2.2. Deducciones régimen intermedio.....	23
4.2.1.3. Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU).....	24
4.2.1.4. Pérdidas fiscales.....	24
4.2.1.5 Determinación del pago provisional.....	25
4.2.1.6. Retenciones.....	26
4.2.1.7. Cálculo del pago provisional.....	28
4.2.1.8. Pagos provisionales mensuales a entidades federativas.....	28
4.2.1.8.1. Determinación del pago mensual.....	29
4.2.1.9. Hoja de ayuda para presentar pago en ventanilla bancaria régimen intermedio para la federación.....	30
4.2.1.10. Hoja de ayuda para presentar pago en ventanilla bancaria para entidades federativas.....	31
4.2.1.11. Declaración en ceros.....	32
4.2.1.11.1. Portal del SAT.....	32
4.2.1.11.2. Módulo de asistencia al contribuyente.....	33
4.2.1.11.3. Acuse de recibo.....	34
4.2.1.12. Declaración por internet del pago del impuesto a entidades federativas.....	35
4.2.3. Caso práctico.....	40
4.3. Generalidades del régimen de arrendamiento.....	42
4.3.1. Pagos provisionales de ISR.....	42
4.3.1.1. Ingresos acumulables.....	43
4.3.1.2. Deducciones autorizadas.....	44
4.3.2. Cálculo de los pagos provisionales.....	46
4.3.3. Pago en ventanilla bancaria.....	46
4.3.3.1. Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria.....	47
4.3.4. Declaración en ceros.....	48
4.3.4.1. Acuse de recibo.....	48

4.3.5. Caso práctico.....	49
Capítulo 5 Cálculo de los pagos provisionales del IETU de personas físicas del régimen intermedio y arrendamiento.....	51
5.1. Generalidades del IETU.....	52
5.2. Pagos provisionales del IETU del régimen intermedio y arrendamiento.....	55
5.2.1. Base del impuesto.....	56
5.2.2. Tasa del impuesto.....	56
5.2.3. Procedimiento para el cálculo.....	57
5.2.4. Ingresos gravados.....	58
5.2.5. Deducciones autorizadas.....	58
5.2.6. Relación de deducibles en IETU en comparación con ISR.....	59
5.2.7. Acreditamientos.....	61
5.2.7.1 Acreditamiento de ISR.....	62
5.2.7.2. Saldo a favor de IETU a compensar contra ISR.....	62
5.2.7.3. Compensación de pagos provisionales del IETU contra ISR del ejercicio a pagar.....	63
5.2.7.4. Cálculo del pago provisional.....	63
5.2.7.5. Caso práctico.....	64
5.2.7.6. Procedimiento del pago provisional por ventanilla bancaria.....	65
5.2.7.7. Procedimiento del pago provisional por internet.....	65
5.2.7.8. Pagos provisionales de IETU sin impuesto a cargo.....	65
5.2.7.9. Información que sirvió de base para calcular el pago provisional, (listado del IETU).....	66
Aportaciones hechas a la empresa.....	74
Análisis y discusión.....	75
Conclusiones.....	76
Bibliografía.....	77

## **Introducción**

Para realizar un pago provisional es necesario antes que nada tener clara la definición de impuestos, así como también la forma en que se clasifican los contribuyentes de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dependiendo de la actividad, los ingresos y otros aspectos que se detallarán en seguida.

En un despacho contable una de las principales actividades es el cálculo de los pagos provisionales, y esto solo puede llevarse a cabo después de una contabilidad adecuada, dependiendo el régimen en el que se encuentren tributando cada uno de los contribuyentes, es por eso que se debe tener especial cuidado con cada uno de ellos, por las variaciones que pueden tener algunas de sus obligaciones.

## **Capítulo 1 Aspectos generales de la empresa**

### **1.1. Antecedentes de la empresa**

En marzo del 2007 y una vez analizado que es posible tener un trabajo alterno al principal, decido junto con otro contador iniciar actividades como prestadora de servicios contables independientes, con un despacho contable en el cual se realiza contabilidad general, cálculo y declaración de impuestos, así como también todos los tramites al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

### **1.2. Antecedentes del giro de la empresa**

Para entender por qué son necesarios los servicios profesionales de un contador es importante mencionar que la historia de los impuestos es tan antigua como la sociedad misma. En la medida en que los grupos se han organizado en comunidades independientes, han establecido diferentes tipos y formas de impuestos, mismos que han servido para cubrir las necesidades económicas de la sociedad, y ya que en la actualidad estamos regidos a través de diversas leyes las cuales nos obligan al pago de impuestos es necesario llevar un control contable de nuestros ingresos, para de esta forma poder cumplir con nuestras obligaciones fiscales a través del pago y declaración de impuestos.

El registro de los ingresos, de igual manera se lleva desde la antigüedad, obedeciendo a que la memoria humana es limitada y no suficiente para recordar todos los datos de la vida económica.

“La Contaduría Pública en México tuvo sus inicios en el año de 1845 cuando el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México estableció en esta capital la primera escuela de enseñanza comercial, bajo el nombre de Escuela Mercantil. Durante la guerra con los norteamericanos en 1847 la escuela tuvo que cerrar sus puertas por falta de fondos.

El 28 de enero de 1845, por decreto de Santa Ana, se fundó la Escuela de Comercio. Esta escuela, aunque tropezando con algunas dificultades, pudo subsistir hasta el establecimiento del imperio Maximiliano. A la caída de este, el gobierno de Don Benito Juárez se preocupó por la reorganización de la enseñanza pública y el 15 de julio de 1868, fue inaugurada la escuela con el nombre de Escuela Superior de Comercio y Administración.

En el año de 1871 quedaron más reglamentos y formalizados los estudios hechos en la escuela y se crearon las carreras de empleado contador (contador privado). Ya desde principios del siglo se sentía en México la falta de profesionales nacionales y el primer paso para formarlos fue la creación de la carrera de contador en el año de 1905 en la Escuela Superior de Comercio y Administración.

Los estudios que se hacían en los primeros tiempos de la Escuela de Comercio pueden considerarse propiamente, como elementales, hasta la creación de la carrera de contador de comercio en que la enseñanza fue sistematizada y se agregaron nuevas materias a los programas de estudio.

El día 25 de mayo de 1907 se celebró el primer examen profesional de contador, sustentado por el Sr. Don Fernando Diez Barroso.

En el año de 1917, un grupo de contadores titulados decidió formar una agrupación profesional que quedó constituida, a mediados de dicho año, con el nombre de "Asociación de Contadores Públicos".

Dado el éxito alcanzado en los fines de la asociación, esta resultaba insuficiente y en el año de 1923 se decidió formalizar sus trabajos constituyendo el

Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, lo cual se llevó a cabo el día 6 de octubre del mismo año”

### **1.3. Misión, visión y políticas de la empresa**

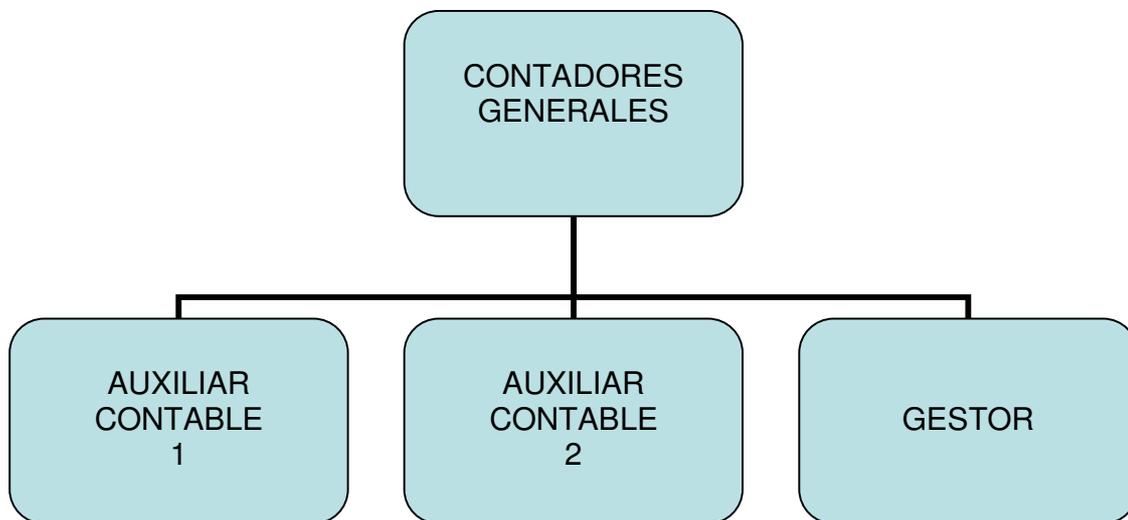
**Misión:** Contribuir con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, contables y administrativas en forma oportuna y clara, prestando servicios de asesoría fiscal personalizada, y ofreciendo a nuestros clientes un trabajo garantizado.

**Visión:** Convertirnos en una empresa líder en el ramo de la contabilidad, brindando servicios de calidad, rapidez y precisión los cuales son indispensables en este ramo, y simultáneamente ayudar a nuestros clientes al buen crecimiento de su empresa.

**Políticas:**

- Brindar a nuestros clientes un servicio completo, eficaz y oportuno.
- La ética profesional es el punto medular de nuestro trabajo.
- Mantenernos siempre a la vanguardia y en constante actualización fiscal.
- Tener siempre la disponibilidad necesaria para dedicar a las dudas de nuestros clientes, ya sea en materia fiscal, contable o administrativa.

### **1.4. Organigrama**



#### **1.4.1. Ubicación del puesto dentro del organigrama**

Contador General.

#### **1.4.2. Descripción del puesto desempeñado**

Contabilidad general, cálculo y presentación de pagos provisionales de ISR e IETU, cálculo y presentación de pagos definitivos de IVA, declaración anual de ISR e IETU e informativa de IVA, declaración informativa de clientes y proveedores, declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), presentación del Listado del IETU, emisión de Estados Financieros, trámites de alta y cambios al RFC, obtención de FIEL y CIEC, Conciliaciones Bancarias, tramites al IMSS, entre otros.

## **Capítulo 2 Aspectos generales de los pagos provisionales**

## **2.1. Obligación de contribuir al gasto público**

En México la ley fundamental, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es esta la que establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público del país, mediante los llamados impuestos.

## **2.2. ¿Qué son los impuestos?**

Son pagos obligatorios que debemos hacer todas las personas al estado, en la forma y cantidad que las leyes correspondientes nos indican.

Los impuestos son uno de los medios principales por los cuales el gobierno obtiene ingresos, tienen una gran importancia para la economía de nuestro país, ya que sin ellos sería imposible solventar aspectos prioritarios como lo son la educación, la salud, la seguridad, y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el país, entre otros.

Los impuestos a los que estamos obligados son diversos pero para efectos de este trabajo únicamente me enfocare en el ISR e IETU.

## **2.3. ¿Quiénes adquieren las características de contribuyentes?**

Todos aquellos que deben pagar impuestos.

## **2.4. Clasificación de contribuyentes por régimen fiscal**

Para efectos de las leyes fiscales los contribuyentes se clasifican en la forma siguiente:

- **Personas morales:** Son grupos de individuos que tienen personalidad jurídica propia, independientemente de la de sus integrantes. Esto significa que tiene capital propio, obligaciones y derechos propios.

Personas Morales

- 1.- Sociedades mercantiles.
- 2.- Los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales.
- 3.- Las instituciones de crédito.
- 4.- Las sociedades y asociaciones civiles
- 5.- La asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

- **Personas físicas:** Son hombres o mujeres mayores de edad, que en forma individual contraen obligaciones fiscales, causadas por ingresos que se obtienen o por las actividades a que se dedican.

Personas Físicas

- 1.- Salarios (trabajan en forma dependiente para un patrón.
- 2.- Arrendadores de inmuebles.
- 3.- Personas Físicas de Actividades Empresariales y Profesionales.
- 4.- Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.
- 5.- Régimen de pequeños contribuyentes.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Cárdenas Peña Carmen, PAGO DE IMPUESTOS EN ESPAÑOL 2009, Página 8

## **Capítulo 3 Trámites al SAT**

### 3.1. Inscripción al RFC

Una vez que el contribuyente conoce cual es el régimen que le corresponde debe darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del SAT para ello tiene dos opciones:

- Utilizando el servicio de **Inscripción Inmediata en el RFC**, que consiste en acudir a una pequeña entrevista al Módulo de Atención que le corresponda con previa cita, la cual se obtiene vía telefónica o por la página de Internet del SAT, con los documentos que se indiquen, sin que se requiera llevar el R-1<sup>1</sup> ni sus anexos.
- Acudiendo al Modulo de Asistencia que le corresponda, con la forma fiscal R-1 y el anexo que corresponda según el régimen fiscal, junto con los documentos que se indican en la guía de requisitos de trámites fiscales.

Una vez autorizado el trámite el contribuyente recibirá su Cédula de Identificación Fiscal, Tarjeta Tributaria y su clave CIEC, de las cuales explicaré el funcionamiento:

#### 3.1.1. Cédula de identificación fiscal

Documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se asienta el Registro Federal de Contribuyentes, y el nombre de las personas físicas o morales. Esta cédula deberá de ir impresa en las facturas o los recibos de honorarios para efectos de control fiscal.

Es importante mencionar que la Cédula ya no se imprime en formatos oficiales ni a colores, sino que se imprime en hojas blancas de papel bond tamaño carta y en blanco y negro, pero su validez es la misma que las anteriores.

---

<sup>1</sup> Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de extraviar la Cédula de Identificación Fiscal, se debe acudir al módulo del SAT correspondiente con la solicitud de la misma, en la forma fiscal 5 “Formato de Pago de Derechos” con sello de la Institución Bancaria, CURP e Identificación Oficial”.

Ejemplo:

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**TABP750513B12**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**PATRICIA TAZ BUENROSTRO**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
**TABP750513MNEZNT06**

FOLIO  
**A1400060**

### INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**PATRICIA TAZ BUENROSTRO**

DOMICILIO  
**EUGENIA 15 DISTRITO FEDERAL BENITO JUAREZ NAVARTE 03010**

**CLAVE DEL R.F.C** **TABP750513B12**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **TABP750513MNEZNT06**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL ORIENTE DEL D.F**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de calzado**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **08-02-2007**      FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **05-02-2007**

#### OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC).	01-01-2010
Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC)	05-02-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	05-02-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	05-02-2007
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	05-02-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales.	05-02-2007
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-02-2007
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	05-02-2007

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscrpción / Inscrpción de Persona Física	08-02-2007	RF2007280613

Fecha de Impresión: 08 de Febrero de 2007  
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

lp0OwkXSHJdsb/YVG3yU277rg2+AHT15JrbUJafKsXnePFZce5QKd8HSHU8CMdaq/8R4X1y8vxiAlqMPOGatp+0x187x3MPdrSpOygoi/KHcLiqZU3NZz4A UGM9GnF2ma41335/MxXN4rMCx5FajJachefafJDuAww

Próximamente podrá imprimir este documento desde Internet, por lo que la impresión podrá ser a color o blanco y negro, dependiendo del tipo de impresora que tenga.

### **3.1.2. Tarjeta tributaria**

Es una tarjeta plástica la cual contiene los datos de identificación fiscal del contribuyente, como su nombre y RFC. Esta tarjeta sirve para agilizar sus pagos en los bancos, evitando errores y tiempo de captura, adicionalmente incluye un número en la parte superior derecha que corresponde al sexto dígito numérico de el RFC.

Sirve para realizar:

- Pagos mensuales, bimestrales o trimestrales según corresponda, a través de ventanillas bancarias, incluyendo las declaraciones complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal.
- Para presentar las declaraciones en cero, indicando los motivos por los que no existe pago.
- Para realizar el pago de derechos en ventanillas bancarias.

Se obtiene en el Módulo de Asistencia del SAT, que corresponda a el domicilio del contribuyente, sin costo cuando es la primera vez, en caso de extraviarla debe solicitarse con el Formato 16 “Declaración General de Pagos de Productos y Aprovechamientos” debidamente llenado y el cual debe pagarse primero en cualquier institución bancaria y finalmente se presenta al SAT para recibir la reposición.

Los pagos provisionales deben presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, sin embargo, tiene de uno a cinco días más de plazo, según el sexto dígito numérico de su RFC:

Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Ejemplo:

Nombre del contribuyente

RFC del contribuyente

Número de folio para control

Código de barras con los datos del contribuyente

Sexto dígito numérico del RFC; indica los días adicionales para efectuar el pago

En la parte posterior encontrará una banda magnética con los datos del contribuyente, los teléfonos y la dirección de Internet para solicitar y encontrar mayor información.

### 3.1.3. Clave de identificación electrónica (CIEC)

Es un sistema de identificación basado en el RFC del contribuyente, y se utiliza para realizar declaraciones anuales y declaraciones provisionales por INTERNET, para este año no será válida la clave obtenida por Internet antes del 14 de Noviembre de 2007, y tampoco la que se haya obtenido antes de abril de 2007 en los módulos de asistencia al contribuyente. Si este es el caso se debe acudir al Módulo correspondiente para actualizarla, de lo contrario no se podrán presentar pagos provisionales de 2009, o bien puede obtenerse por medio de la FIEL.

### **3.1.4. Firma electrónica avanzada (FIEL)**

Es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de este, tal como si se tratará de una firma autógrafa.

Por sus características, la FIEL brinda seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes, con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar que no haya sido modificado.

Su diseño se basa en estándares internacionales de infraestructura de claves públicas PKI por sus siglas en inglés Public Key Infrastructure, en donde se utilizan dos claves o llaves para el envío de mensajes:

- La “llave o clave privada” que únicamente es conocida por el titular de la Fiel, que sirve para cifrar datos; y
- La “llave o clave pública” , disponible en Internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos, con los que se descifran datos. En términos computacionales es imposible descifrar un mensaje utilizando una llave que no corresponda.

Los servicios que la utilizan obligatoriamente son:

- Pedimentos Aduanales.
- Dictámenes Fiscales.
- Expediente integral del Contribuyente.
- Comprobantes Fiscales Digitales.
- Impresores Autorizados.
- Auto Impresores Autorizados.
- Donatarias Autorizadas.
- Devoluciones cuyo importe sea mayor o igual a \$10,000.00.

- Padrón de Importadores.

Servicios que la utilizan de manera opcional:

- Declaración Anual de Personas Físicas (DECLARASAT Y DECLARASAT en Línea).
- Avisos al RFC por Internet.
- Declaraciones para la corrección de datos.
- Declaraciones Estadísticas (ceros).
- Reimpresión de Acuses.
- Aviso de Destrucción de Bienes.
- Consulta de Transacciones.
- Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
- DIM Personas Físicas y Morales.
- DEM Personas Morales.

Para obtenerla debe llevarse al SAT, en el Módulo de Asistencia al Contribuyente:

- a) Disquete de 3 1/2, dispositivo USB o CD, con el archivo (extensión \*.req), generado con la aplicación SOLCEDI.
- b) Formato FE. Solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada, por duplicado.
- c) Acta de Nacimiento, Carta de Naturalización, o Documento Migratorio Vigente.
- d) Identificación Oficial.

**Capitulo 4 Cálculo de los pagos provisionales de ISR de personas físicas del  
régimen intermedio y del régimen de arrendamiento**

Una vez que se conocen las obligaciones del contribuyente por medio de la Cédula de Identificación Fiscal, este debe de comenzar a presentar sus pagos definitivos en el caso del IVA, y provisionales en el caso del ISR e IETU, para efectos de este trabajo me adentraré principalmente al tema de los pagos provisionales de ISR e IETU.

#### **4.1. Pago provisional**

Es el entero mensual que se hace al fisco a cuenta del impuesto que se determine al finalizar el ejercicio.<sup>1</sup>

##### **4.1.2. Obligación de efectuar pagos provisionales mensuales del régimen intermedio**

“Los contribuyentes a que se refiere esta sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determina restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta sección obtenidos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas de esta sección correspondientes al mismo período y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido”.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Stephany Paola, **Diccionario de Contabilidad**, México 2001.

<sup>2</sup> ART 127 de la Ley del ISR

## **4.2. Pagos provisionales de ISR régimen intermedio**

El cálculo de los pagos provisionales se determina de la siguiente manera: se suman todos los ingresos obtenidos desde el inicio del ejercicio hasta el último día del pago provisional que se va a efectuar y ha esto se le restan todas las deducciones correspondientes al mismo periodo, así como también la PTU generada a partir del 1 de enero de 2005, y las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que aún no hubieran sido disminuidas.

Para que este cálculo sea correcto es necesario tener conocimiento de lo que se considera un ingreso y una deducción, así como también los requisitos que se exigen dependiendo el régimen fiscal en que se encuentre el contribuyente y que en este caso es el "intermedio".

### **4.2.1. Procedimiento para calcular los pagos provisionales**

Paso no 1.- Determinar los ingresos acumulables efectivamente percibidos.

Paso no 2.- Determinar las deducciones autorizadas efectivamente erogadas.

Paso no 3.- Determinar la PTU deducible.

Paso no 4.- Determinar las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Paso no 5.- Determinar el monto del pago provisional.

## **Paso no 1.- Determinar ingresos acumulables efectivamente percibidos**

### **4.2.1.1. Ingresos régimen intermedio**

Son las remuneraciones que deriven de una actividad empresarial y que en el caso de este régimen no deben exceder de \$4,000,000.00, ya que al hacerlo al término del ejercicio deberán comenzar a tributar en el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, también es importante mencionar que al no haber ejercicio anterior, es decir, al inicio de las operaciones se podrá optar por el régimen intermedio si se estima que sus ingresos no excederán la cantidad mencionada.

#### **4.2.1.1.1. Momento en que se consideran acumulables los ingresos**

Se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aún cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe, igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta a quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considera percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> LISR, Art. 122

#### **4.2.1.1.2. Expedición de comprobantes de ingresos**

Para poder acreditar los ingresos el comprobante deberá reunir los requisitos que estable el CFF en su artículo 29 y 29-A a continuación se enumeran algunos de ellos:

- Deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades.
- Tener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida.
- Tener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- Número y fecha de documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado, entre otros.

Los comprobantes que se emitan deberán contener la leyenda impresa: “Efectos fiscales al pago”

En caso de que el comprobante se cobre en una sola exhibición en el se deberá indicar el importe total, y si la operación se realizara en parcialidades, se podrá anotar el importe de las parcialidades que se paguen al reverso del comprobante.

#### **4.2.1.1.3. Ingresos por máquina de comprobación fiscal**

Los contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a \$1,750,000.00 sin que en el mismo excedan de \$4,000,000.00, estarán obligados a tener máquinas registradoras de comprobación fiscal. Las operaciones que realicen con el público en general deberán registrarse en estas máquinas, equipos o sistemas los que deberán mantenerse todo el tiempo en operación.

La regla 1.3.27.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, vigente hasta el 30 de Abril 2009, establece que si los contribuyentes del régimen intermedio, no realizan operaciones con el público en general podrán no tener las máquinas.

### **Paso no 2. Determinar las deducciones autorizadas efectivamente erogadas**

#### **4.2.1.2. Deducciones**

Son los gastos que conforme a las leyes fiscales se pueden descontar para fijar la utilidad gravable de una empresa y que nos resultan necesarios para el funcionamiento de la misma, sin los cuales sus metas operativas se verían obstaculizadas al grado que se impediría la realización de su objeto social, no pueden considerarse como deducciones si no tienen ninguna relación con los fines de la empresa.

##### **4.2.1.2.1. Requisitos de las deducciones**

De acuerdo al artículo 125 de la LISR, los requisitos que se deben cumplir son los siguientes:

- Que haya sido erogada en el ejercicio de que se trate. Solo se

considera efectivamente erogada cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de instituciones de crédito o casa de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de cheque se considera erogado a la fecha que haya sido cobrado, o cuando el contribuyente transmita el cheque a un tercero, excepto cuando esta se realice en procuración.

- Deben ser estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos, por los que se está obligado al pago del impuesto.
- Que cuando la ley lo permita la deducción de inversiones, proceda en los términos del Art. 124 de la LISR.
- Que se resten una sola vez, aún cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.
- Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia.
- Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procede por el monto de las parcialidades, del mes del ejercicio que corresponda.
- Tratándose de inversiones no se le dé efectos fiscales a reevaluación.
- Al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se deben reunir los requisitos para cada deducción.

Cabe mencionar que la fecha de expedición de la documentación comprobatoria deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

#### **4.2.1.2.2. Deducciones régimen intermedio**

- Las devoluciones o descuentos que se hubieren acumulado al ingreso.
- Cualquier adquisición de mercancía, así como de materias primas.
- Los gastos.
- Las inversiones.

- Los intereses pagados.
- Las cuotas pagadas al IMSS.
- Pagos de impuestos locales.

En el caso del régimen intermedio la deducción de activos fijos, gastos o cargos diferidos se efectuará en el momento de pagarlas en efectivo, excepto los automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques.

Cabe destacar que el estar en este régimen no releva a los contribuyentes de obligaciones fiscales para las deducciones autorizadas, como, entre otras, recabar comprobantes con los requisitos fiscales debidos, pagar con cheque nominativo para abono en cuenta de beneficiario, cuando el monto de la erogación sea mayor a \$2,000.00, efectuar retenciones y otra serie de requisitos que se comentan en las disposiciones citadas

### **Paso no 3.- Determinar la PTU deducible**

#### **4.2.1.3. Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)**

De acuerdo al artículo 127 de la LISR, será deducible la PTU en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Paso no.4.- Determinar las pérdidas fiscales pendientes de aplicar en ejercicios anteriores**

#### **4.2.1.4. Pérdidas fiscales**

Artículo 127 de la ley del ISR , menciona que se podrán disminuir de los ingresos acumulables del período del pago provisional, las pérdidas fiscales

ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Y el Artículo 130 de la misma ley, establece que esta se podrá disminuir de la utilidad determinada, los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Las pérdidas por las actividades empresariales podrán ser disminuidas de la utilidad fiscal solamente si estas derivan de las actividades propias a que se refiera la misma.

## **Paso no 5.- Determinación del monto del pago provisional**

### **4.2.1.5 Determinación del pago provisional**

“Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del período a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo reglón identificado por el mismo porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y publicada en el Diario Oficial de la Federación”.<sup>1</sup>

Los pagos provisionales efectuados con anterioridad dentro del mismo ejercicio, podrán acreditarse contra el pago provisional determinado.

---

<sup>1</sup> LISR, Art. 127 Tercer Párrafo

#### **4.2.1.6. Retenciones**

Son las cantidades que deben descontar las personas morales que realicen pagos a las personas físicas, por concepto de impuesto sobre la renta y/o del impuesto al valor agregado.

Sus tasas de retención de ISR son del 10% para contribuyentes que presten servicios profesionales y de Arrendamiento de inmuebles.

El impuesto retenido se deberá acreditar contra el impuesto a pagar que resulte del cálculo del pago provisional. Y la persona moral deberá entregar a la física una Constancia, Ejemplo:



#### 4.2.1.7. Cálculo del pago provisional

	Ingresos efectivamente cobrados.
Menos:	Deducciones autorizadas.
Menos:	PTU Pagada en el ejercicio.
Igual:	Utilidad o Pérdida fiscal.
Menos:	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar.
Igual:	<b>Utilidad (Base del Pago Provisional).</b>
Menos:	Límite Inferior Según Artículo 113.
Igual:	Excedente sobre el límite inferior del Art. 113
Por:	Porcentaje del Art. 113
Igual:	Impuesto Marginal
Más:	Cuota Fija Art. 113
Igual:	Impuesto causado según el Art. 113
Menos:	Pagos provisionales efectuados.
Igual:	<b>Impuesto a pagar.</b>

#### 4.2.1.8. Pagos provisionales mensuales a entidades federativas

De acuerdo a lo que establece el artículo 136-Bis de la Ley de ISR, los contribuyentes del régimen intermedio, deberán independientemente de lo dispuesto en el artículo 127 de la misma ley, efectuar pagos mensuales, a más tardar el día 17 del mes posterior, los cuales se presentarán mediante declaración ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual obtengan sus ingresos.

En el caso que se tengan establecimientos, sucursales o agencias en dos o más entidades federativas, se efectuarán los pagos mensuales a cada entidad federativa en la proporción que representen los ingresos de dicha entidad federativa respecto al total de sus ingresos.

#### 4.2.1.8.1. Determinación del pago mensual

Total de ingresos desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes de pago

**Menos:** Deducciones autorizadas del mismo período

**Menos:** Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

**Igual:** **Base para calcular el impuesto**

**Por:** Tasa del 5%

**Menos:** Pagos provisionales efectuados con anterioridad

**Igual:** **Impuesto a pagar.**

Este pago se podrá acreditar contra el pago provisional determinado en el mismo mes conforme al Artículo 127 de la LISR y, también dichos pagos serán acreditables contra el impuesto del ejercicio.

En el caso que el impuesto determinado conforme al artículo 127 sea menor al pago mensual que se determine conforme a este artículo, únicamente enterarán el impuesto que resulte conforme al artículo 127 de la Ley a la Entidad Federativa de que se trate.

4.2.1.9. Hoja de ayuda para presentar pago en ventanilla bancaria régimen intermedio para la federación

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN				2																																																														
<b>HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES</b>																																																																		
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>																																																																		
ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación				<input type="radio"/>																																																														
<b>IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA</b>																																																																		
Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única				<input type="radio"/>																																																														
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>																																																																		
Impuesto al valor agregado				<input type="radio"/>																																																														
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 40%; text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">PERÍODO MENSUAL</th> <th style="width: 40%; text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">EJERCICIO</th> </tr> <tr> <td></td> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Ejemplo Enero</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Ejemplo 2008</th> </tr> </thead> </table> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px; text-align: center; font-weight: bold;">TIPO DE PAGO: NORMAL</div> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 30%;">Impuesto a favor (IVA)</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>IMPUESTO</b></td> <td style="text-align: center;"><b>ISR</b></td> <td style="text-align: center;"><b>IMPAC / IETU</b></td> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>IVA</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Impuesto a cargo</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Parte actualizada</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Recargos</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cantidad a pagar</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;"><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;"><b>\$ _____</b></td> </tr> </table>						PERÍODO MENSUAL	EJERCICIO		Ejemplo Enero	Ejemplo 2008		Impuesto a favor (IVA)						\$ _____		<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IMPAC / IETU</b>		<b>IVA</b>				Impuesto a cargo	\$ _____	\$ _____		\$ _____		\$ _____		Parte actualizada	\$ _____	\$ _____		\$ _____		\$ _____		Recargos	\$ _____	\$ _____		\$ _____		\$ _____		Cantidad a pagar	\$ _____	\$ _____		\$ _____		\$ _____		<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>\$ _____</b>
	PERÍODO MENSUAL	EJERCICIO																																																																
	Ejemplo Enero	Ejemplo 2008																																																																
	Impuesto a favor (IVA)						\$ _____																																																											
	<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IMPAC / IETU</b>		<b>IVA</b>																																																													
	Impuesto a cargo	\$ _____	\$ _____		\$ _____		\$ _____																																																											
	Parte actualizada	\$ _____	\$ _____		\$ _____		\$ _____																																																											
	Recargos	\$ _____	\$ _____		\$ _____		\$ _____																																																											
	Cantidad a pagar	\$ _____	\$ _____		\$ _____		\$ _____																																																											
	<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>\$ _____</b>																																																											
<b>INSTRUCCIÓN:</b> En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.																																																																		
<small>ESTÁ HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL. POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO</small>																																																																		

**4.2.1.10. Hoja de ayuda para presentar pago en ventanilla bancaria para entidades federativas**

EF-1

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA  
RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
*ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas.*

**PERIODO** (marque con X)

MENSUAL     TRIMESTRAL     SEMESTRAL

MES D PERIODO <sup>(1)</sup>    EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

	IMPUESTO		ISR
	IMPUESTO A CARGO	\$	_____
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$	_____
	RECARGOS	\$	_____
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$</b>	_____

PERIODO	COMPRENDE	(1)	PERIODO	COMPRENDE
MENSUAL	Enero		SEMESTRAL	1 <sup>o</sup> Enero - Junio
	Febrero			2 <sup>o</sup> Julio - Diciembre
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio			
TRIMESTRAL	1 <sup>o</sup> Enero - Marzo			
	2 <sup>o</sup> Abril - Junio			
	3 <sup>o</sup> Julio - Septiembre			
	4 <sup>o</sup> Octubre - Diciembre			

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general **EF**.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

MAYO 04

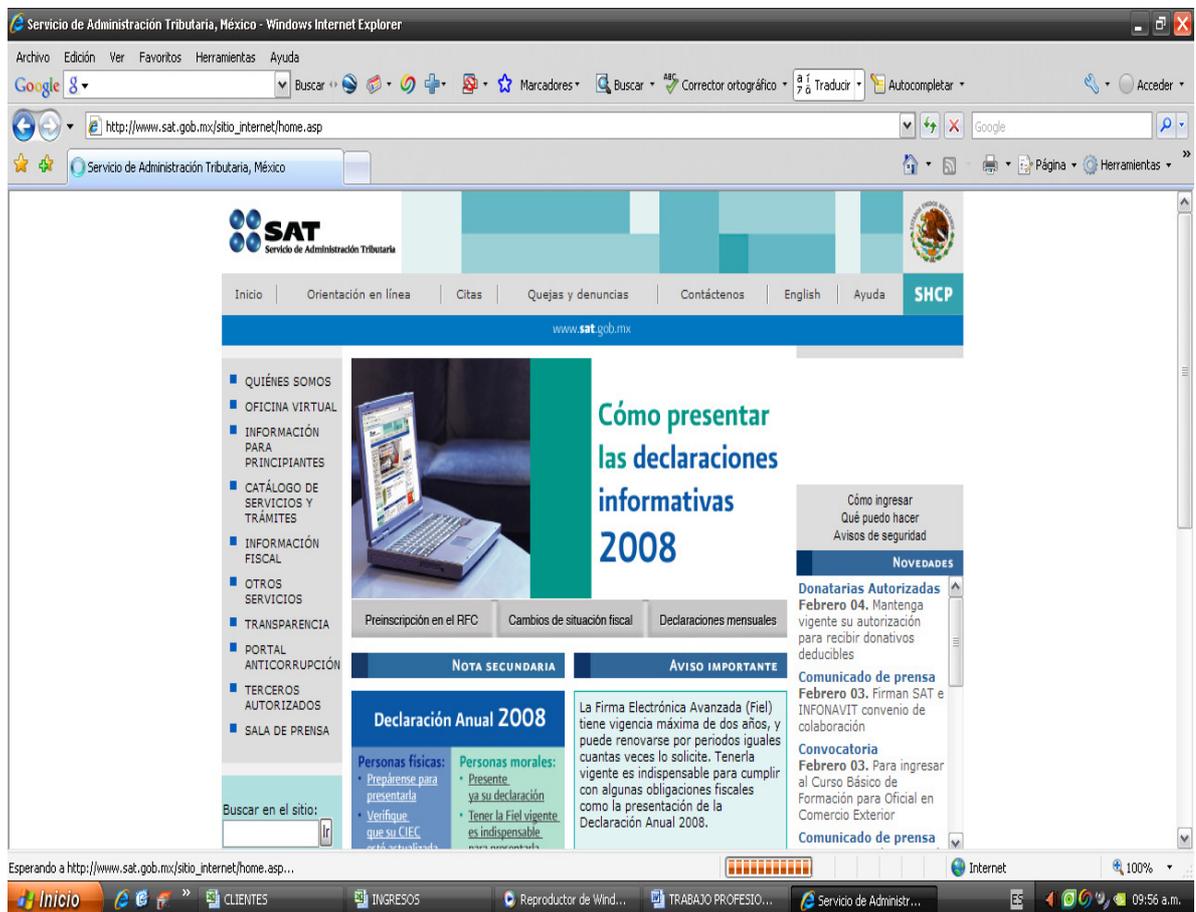
#### 4.2.1.11. Declaración en ceros

En caso de que por algún motivo no se debieran pagar impuestos, se debe presentar una declaración en ceros, ya sea por Internet, a través del portal del SAT o en su defecto acudir a algún Módulo de Asistencia al Contribuyente.

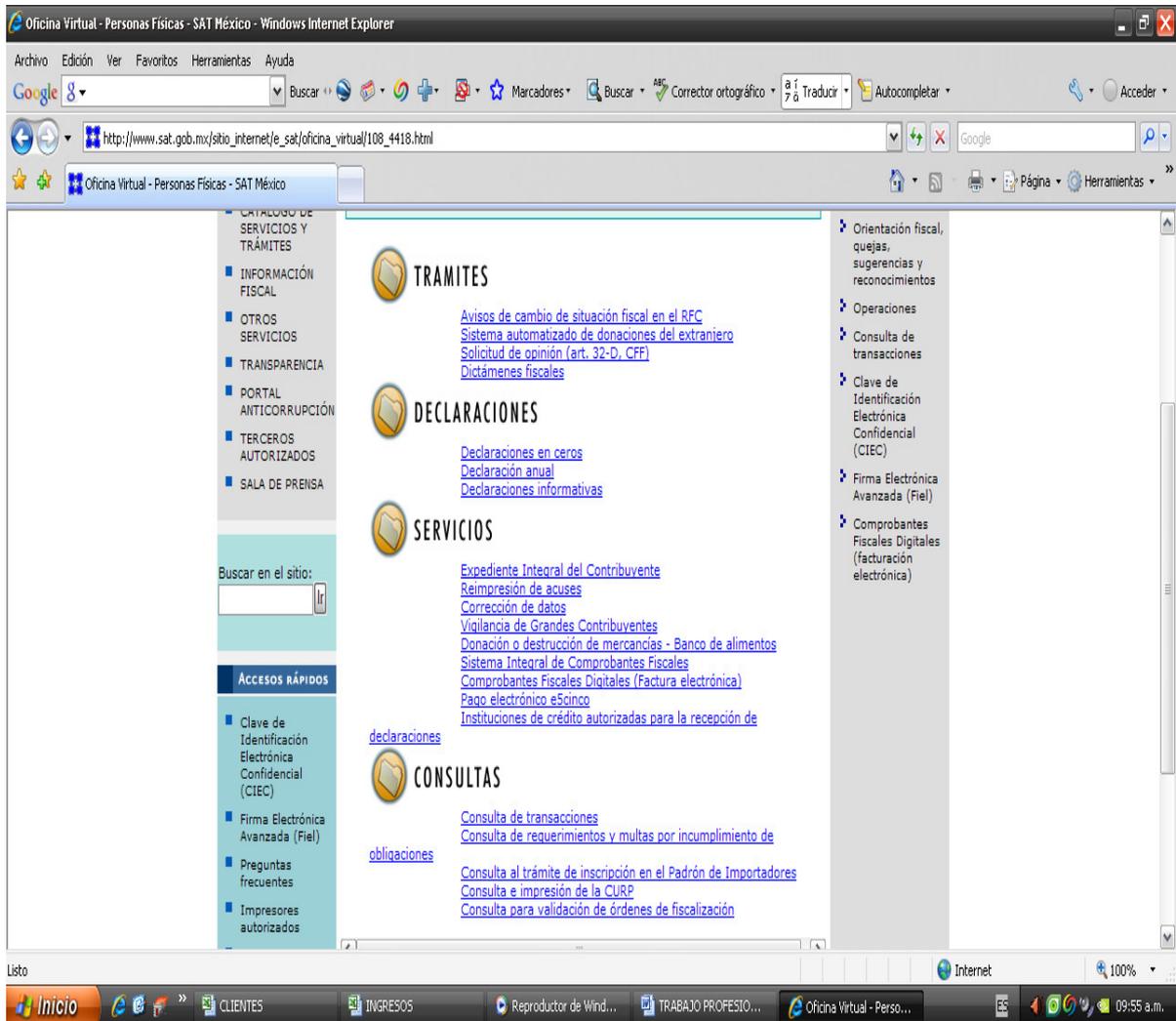
##### 4.2.1.11.1. Portal del SAT

#### Declaración en ceros por medio del portal de Internet del SAT

- Ingresar al Portal de Internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)), y elegir la opción de OFICINA VIRTUAL



- Elegir la opción Declaración en Ceros



#### 4.2.1.11.2. Módulo de asistencia al contribuyente

##### Declaración en ceros en módulo de asistencia al contribuyente

- Acudir al módulo de servicios tributarios, preferentemente con previa cita.
- Solicitar el Servicio de Sala de Internet.
- Llenar el formato electrónico y realizar el envío.
- Imprimir y conservar el acuse de declaración en ceros.

### 4.2.1.11.3. Acuse de recibo

Avisos en Cero



## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	MAOY771008RJ9	Número de Operación: 95286293
Nombre:	MARTINEZ ORDAZ YUNUHEN	
Fecha y Hora:	2/21/2008 3:40 PM	
Receptor de la Declaración:	Internet SAT	

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para la Federación

Periodo: Enero 2008  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

Impuesto al valor agregado

Periodo: Enero 2008  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- ACREDITAMIENTO DE IVA A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES

Impuesto Empresarial a Tasa Única

Periodo: Enero 2008  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

#### Cadena Original:

||10001=MAOY771008RJ9|10017=0|20001=19080|20002=95286293|40002=20  
080221|40003=15:40|10602=1|10627=2008|10622=1|10604=0|70605=2|119  
02=1|11927=2008|11922=1|11904=0|71941=ACREDITAMIENTO DE IVA A FAV  
OR DE PERIODOS ANTERIORES|15402=1|15427=2008|15422=1|15404=0|7540  
5=2|30003=000001000007000112188||

#### Sello Digital:

||wafxoi/wTIdW4eiRZzpBw2cw+4eEMxlcOVtAm4Zybb9xCCM1oVZyZshO3ocsQ6T  
HzOjtn/Mb3np9ZuC2j4j27Bb6MZ2pFB7nMoX9wJ00qWivN5bLWeNochjUR\$gmdllt  
mvL0BrhqlyMmuYrq3zx5FqGNBRsCvYXoISmKaEib/P4=||

<https://www.avisocero.sat.gob.mx/AVISOINTERNET/Imprime.asp>

21/02/2008

#### 4.2.1.12. Declaración por internet del pago del impuesto a entidades federativas

Quando no se tiene ingreso a declarar se presenta mediante el portal del SAT de la misma forma en que se declara a la Federación.

- Primero se ingresa al portal y se elige el impuesto a declarar, así como el período del que se trata.

Ver. 4.0 20050815 [Ceros-I SAT]

RFC: MAOH620502F95

Nombre [apellido paterno, apellido materno y nombre]: MARTINEZ ORDAZ JOSE HUMBERTO

Impuesto: Impuestos coordinados con Entidades Federativas  
ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas

Detalle:

Mensual  Bimestral  Trimestral  Cuatrimestral  Semestral

2do. ejercicio  En liquidación

Tipo de declaración: Normal

Ejercicio: 2009

Período: Septiembre

Pago de lo adeudado: [ ]

Fecha del pago de lo adeudado [dd/mm/aaaa]: [ ]

Agregar concepto Borrar concepto

Razones:

- No se obtuvieron ingresos en el período a declarar, para efectos del ISR
- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
- Exención del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- Se disminuyeron pérdidas fiscales en el período

Otras razones

- Posteriormente se elige el motivo por el que se está declarando en ceros, se envía y se obtiene el acuse de recibo.

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas

Mensual
  Bimestral
  Trimestral
  Cuatrimestral
  Semestral

2do. ejercicio
  En liquidación

Tipo de declaración: Normal

Ejercicio: 2009

Período: Septiembre

Pago de lo indebido:

Fecha del pago de lo indebido [dd/mm/aaaa]:

Agregar concepto  Borrar concepto

Razones:

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
- Exención del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- Se disminuyeron pérdidas fiscales en el período
- Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del período

Otras razones

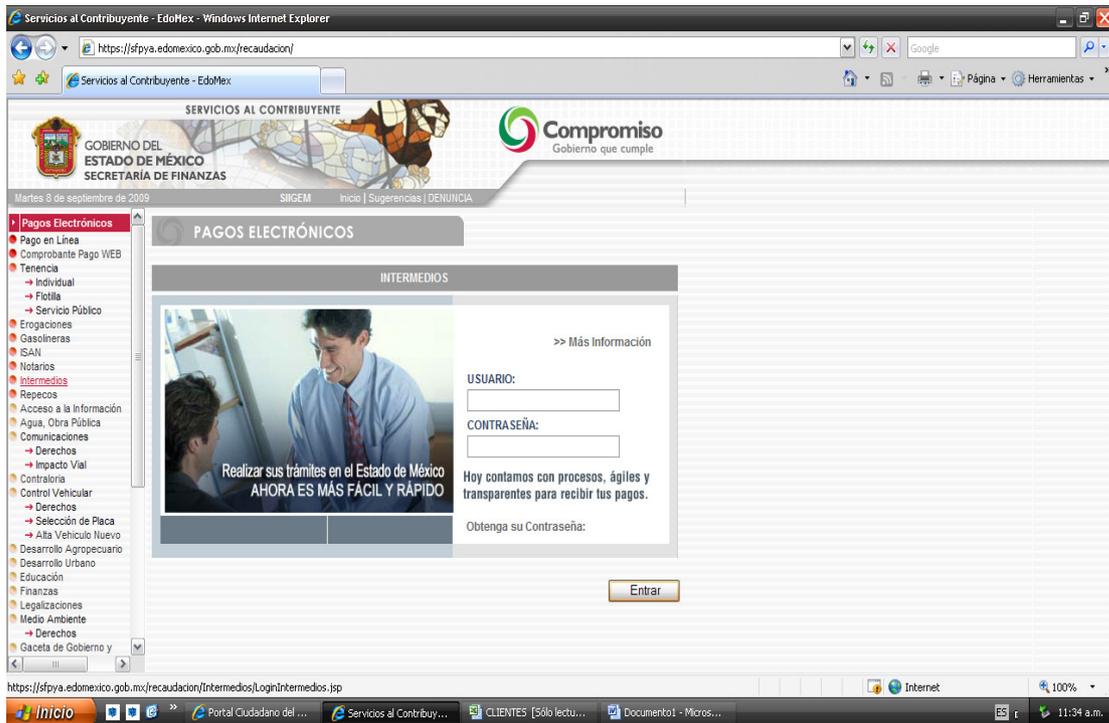
Confirmar datos  Borrar todo

ENVIAR

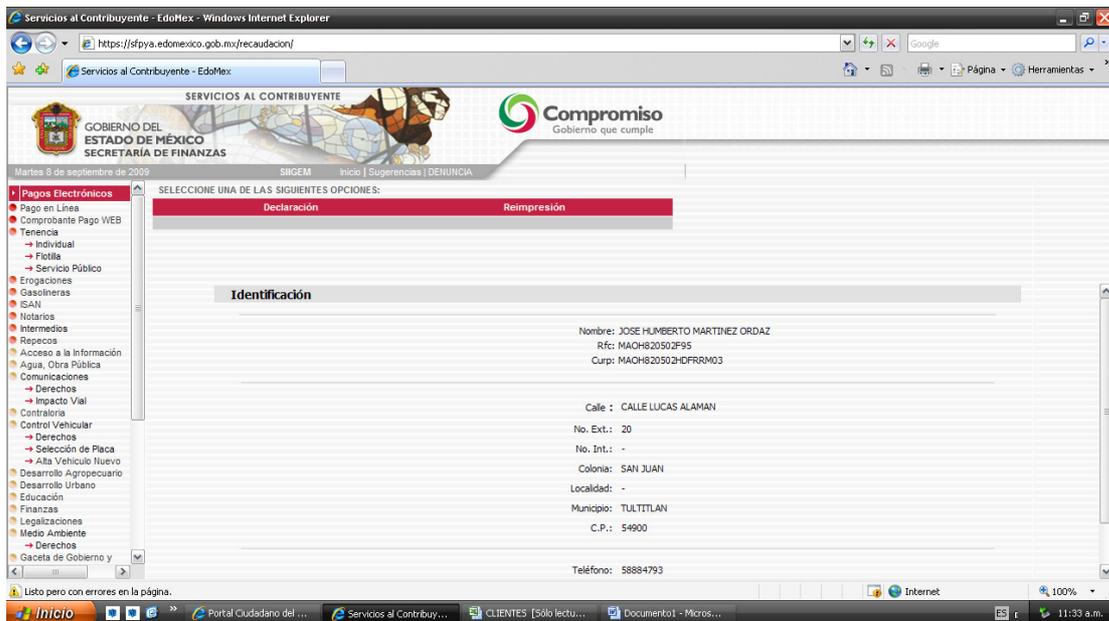
Si la pantalla se ve blanca o gris, sin campos de captura, presione [AQUÍ](#)

Y cuando sí se obtuvieron ingresos en el período a declarar se presenta por medio del Portal de la Entidad Federativa de que se trate. En el caso del Portal del Estado de México se hace de la siguiente forma:

- Se elije en la sección de pagos electrónicos el Régimen Intermedio, posteriormente el Usuario y Contraseña.



- Aparecen los datos de identificación del contribuyente, y se elige la opción de declaración.



- Se presenta la declaración y el sistema calcula al impuesto a pagar.

SELECCIONE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

**Declaración**      Reimpresión

Tipo de Declaración:       Ejercicio:       Periodo:

**Determinación del ISR**

Total de Ingresos	<input type="text" value="0"/>
Deducciones Autorizadas	<input type="text" value="0"/>
P. T. U.	<input type="text" value="0"/>
Perdidas Fiscales de ejercicios anteriores pendientes de amortizar	<input type="text" value="0"/>
Base de Cálculo de 5%	<input type="text" value="0"/>
Base de Cálculo con base en art. 127 de la LISR	<input type="text" value="0"/>
Base del Pago	<input type="text" value="0"/>
Pago determinado	<input type="text" value="0"/>
Pagos Provisionales (Efectuados a la EF)	<input type="text" value="0"/>

Pago determinado

Pagos Provisionales (Efectuados a la EF)

**Determinación del Pago**

Pago Mensual	<input type="text" value="0"/>
Actualización	<input type="text" value="0"/>
Recargos	<input type="text" value="0"/>
Multa	<input type="text" value="0"/>
Total a Pagar	<input type="text" value="0"/>

Podrá continuar capturando su declaración      **No podrá modificar su declaración**

Posteriormente el portal nos otorga un acuse de recibo con la cantidad a pagar determinada.

Imprimir

## Compromiso

Nombre: JOSE HUMBERTO MARTINEZ ORDAZ  
Rfc: MAOH820502F95  
Curp: MAOH820502HDFRRM03

### Declaración

Tipo de Declaración: Normal      Ejercicio: 2008      Periodo: Octubre

### Determinación del ISR

Total de Ingresos	502414.6	Deducciones Autorizadas	781906.2
P. T. U.	0	Perdidas Fiscales Ej. Ant.	0
Base Gravable	0	ISR a Cargo	0
Pagos Provisionales	0		

### Determinación del Pago

ISR por Pagar	0	Actualizacion	0
Recargos	0	Multas	0

TOTAL: 0

### 4.2.3 Caso práctico

Datos:

Ingresos del mes de enero de 2009	\$100,000.00
Ingresos del mes de febrero de 2009	\$ 90,000.00
Deducciones del mes de enero de 2009	\$ 80,000.00
Deducciones del mes de febrero de 2009	\$ 60,000.00
Pagos Provisionales ISR a la Federación 2009	\$ 2,025.12
Pagos Provisionales ISR a la Entidad Federativa 2009	\$ 1,000.00

#### Febrero de 2009

##### 1.- Impuesto Sobre la Renta para la Federación

	Ingresos	190,000.00
Menos	Deducciones	140,000.00
Igual	Base	50,000.00
	Pérdidas de Ejercicios	
Menos	Anteriores	0.00
Igual	Base Gravable	50,000.00
Menos	Límite Inferior	41,540.59
Igual	Excedente	8,459.41
Por	% Sobre Excedente	21.95%
Igual	Impuesto Marginal	1,856.84
Más	Cuota Fija	6,356.60
Igual	ISR	8,213.44
	Pagos Provisionales Efectuados	
Menos	Anteriormente	2,025.12
Igual	<b>ISR a Pagar</b>	<b>6,188.32</b>

## 2.- ISR para entidades federativas

	Ingresos	190,000.00
Menos	Deducciones	140,000.00
Igual	Base gravable	50,000.00
Por	Tasa %	5.00%
Igual	ISR causado	2,500.00
	Pagos provisionales efectuados	
Menos	Anteriormente	1,000.00
Igual	<b>ISR a pagar</b>	<b>1,500.00</b>

**Diferencia entre ISR a la federación  
y la entidad federativa** **4,688.32**

ISR a pagar a la Federación	<b>4,688.32</b>
ISR a pagar a la Entidad Federativa	<b>1,500.00</b>
Total de ISR a pagar	<b>6,188.32</b>

### **4.3. Generalidades del régimen de arrendamiento**

Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles los siguientes:

- Los provenientes del arrendamiento y subarrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles, en cualquier otra forma.
- Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

No se consideran ingresos acumulables, los depósitos que reciba el arrendador como garantía.

#### **4.3.1. Pagos provisionales de ISR**

“Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, efectuarán el pago provisional a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

El pago provisional se determinará aplicando la tarifa que corresponda conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 127 de esta Ley, a la diferencia que resulte de disminuir los ingresos del mes o del trimestre por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el artículo 142 de la misma, correspondientes al mismo período”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Art. 143 de la Ley de ISR

#### **4.3.1.1. Ingresos acumulables**

Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles los siguientes:

- Los que son provenientes de arrendamiento y subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cualquier otra forma.
- Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizados.

Los ingresos que se declararán y sobre los que se calculará el impuesto son los que se cobren en el año de calendario y los ingresos en crédito hasta el año en que se cobren.

Cabe mencionar que en este capítulo se gravan exclusivamente los ingresos por arrendamiento de inmuebles y no de muebles, ya que ellos estarán comprendidos en el Capítulo II del Título IV, denominado “De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales”.

Si se obtienen ingresos en crédito, debe declararse y pagarse el impuesto correspondiente, hasta el año en que estos sean cobrados. Esto quiere decir que no se gravan ingresos en crédito, y por lo tanto el pago provisional se presenta hasta el mes o trimestre que sean cobrados.

Los ingresos por rentas congeladas no pagarán impuesto en los términos de la fracción XIV del artículo 109 de la ley de ISR.

#### **4.3.1.2. Deduciones autorizadas**

Se podrán efectuar en el mes solo las que correspondan a dicho período y que establece el artículo 142 de la LISR.

Para esto las personas físicas tienen dos opciones:

- Deduciones con requisitos fiscales.
- Optar por deducir el 35% de los ingresos obtenidos por arrendamiento de inmuebles, en substitución de las deducciones autorizadas (también conocida como deducción ciega).

La primera la establece el artículo 142 de la LISR, en los siguientes términos:

“I. Los pagos efectuados por el impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como por las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que afecten a los mismos y, en su caso el impuesto local pagado sobre los ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

II. Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no lo paguen quienes usen o gocen del inmueble.

III. Los intereses reales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles. Se considera interés real el monto en que dichos intereses excedan del ajuste anual por inflación. Para determinar el interés real se aplicará en lo conducente lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de ISR.

IV. Los salarios, comisiones y honorarios pagados, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a la Ley, les corresponda cubrir sobre dichos

salarios, efectivamente pagados.

V. El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos.

VI. Las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras”.

Un aspecto que es relevante mencionar es que cuando el contribuyente ocupe parte del bien inmueble del cual derive el ingreso por otorgar el uso o goce temporal del mismo u otorgue su uso o goce temporal de manera gratuita, no podrá deducir la parte de los gastos, así como tampoco el impuesto predial y los derechos de cooperación de obras públicas que correspondan proporcionalmente a la unidad por él ocupada o de la otorgada gratuitamente. La parte proporcional se calculará considerando el número de metros cuadrados de construcción de la unidad por él ocupada, u otorgada de manera gratuita, en relación con el total de metros cuadrados de construcción del bien inmueble.

La segunda opción, se refiere a que en substitución de las deducciones autorizadas, las personas físicas que obtengan ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, podrán deducir el 35% de dichos ingresos. Quienes ejerzan esta opción podrán deducir, además, el monto de las erogaciones por concepto de impuesto predial de dichos inmuebles correspondientes al año de calendario del período durante el cual se obtuvieron los ingresos en el ejercicio, según corresponda.

En la práctica la gran mayoría de los contribuyentes que obtienen ingresos por arrendamiento de inmuebles, optan por este procedimiento por su comodidad, sin embargo, se debe considerar, cuál es el efecto que provocan en el pago del impuesto una u otra opción, pues se puede dar el caso que al recurrir a este sistema, aparentemente más cómodo, pueda repercutir en el pago de un mayor impuesto.

#### 4.3.2. Cálculo de los pagos provisionales

	Ingresos del mes
Menos:	Deducciones del mes
Igual:	<b>Base para ISR del mes</b>
Menos:	Límite inferior de la tarifa
Igual:	Ingreso excedente del límite inferior
Por:	Tarifa aplicable según el Art. 113 LISR.
Igual:	Impuesto marginal.
Más:	Cuota fija de la tarifa
Igual:	Impuesto del mes a pagar antes de retenciones
Menos:	10% de ISR retenido cuando el inquilino es persona moral
Igual:	Impuesto a pagar

En el caso de que se halla optado por la deducción ciega, las deducciones se obtienen de la siguiente forma:

	Ingresos cobrados del mes
Por:	Tasa del art. 142 del 35% sobre ingresos
Igual:	<b>Deducción ciega del 35%</b>
Más:	Impuesto Predial
Igual:	<b>Deducciones del mes</b>

#### 4.3.3. Pago en ventanilla bancaria

El pago que resulte debe presentarse en cualquier institución Bancaria, la cual otorgará al contribuyente un comprobante de pago.

### 4.3.3.1. Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria

**ARRENDAMIENTO**
5

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
ISR personas físicas. Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

**IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**  
Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
Impuesto al valor agregado

	PERÍODO MENSUAL	EJERCICIO
	Ejemplo Enero	Ejemplo 2008
<b>TIPO DE PAGO: NORMAL</b>		
Impuesto a favor (IVA)		\$ _____
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IMPAC / IETU</b>
Impuesto a cargo	\$ _____	\$ _____
Parte actualizada	\$ _____	\$ _____
Recargos	\$ _____	\$ _____
Cantidad a pagar	\$ _____	\$ _____
<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$ _____

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ENERO 08  
 CARGOS ADICIONALES

#### 4.3.4. Declaración en ceros

Se presenta de la misma forma en que se menciona en el tema del régimen intermedio.

##### 4.3.4.1. Acuse de recibo

Avisos en Cero

Page 1 of 1



### Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	JUGF740130448	Número de Operación:	128500868
Nombre:	JUAREZ GONZALEZ FATIMA ALEJANDRA		
Fecha y Hora:	5/30/2009 4:07 PM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAT		

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

Periodo: Marzo 2008  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR

Impuesto al valor agregado

Periodo: Marzo 2008  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo

Impuesto Empresarial a Tasa Única

Periodo: Marzo 2009  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU

#### Cadena Original:

||10001=JUGF740130448|10017=0|20001=19080|20002=128500868|40002=2  
0090530|40003=16:07|10802=3|10827=2008|10822=1|10804=0|70804=1|11  
902=3|11927=2008|11922=1|11904=0|71926=15|15402=3|15427=2009|1542  
2=1|15404=0|75444=27|30003=000001000007000112188||

#### Sello Digital:

||gXPC926H|otGdc96vbxZIpFRJpzR4aHuTuUdLUgVWSAOC4iDPq3yT/otvAXaRw6  
8FbOwb1WKlauUdjQyiOUV7FBPbKHPLmFgu0vXvFpO162EUdwOpdAXkzq6XNu26tj  
pYm4yB6WacmPyKpsi85aQjd00Cwdb8Mw4ZzeSHgpvW8=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

#### 4.3.5. Caso práctico

Ingresos del mes de enero de 2009	\$10,000.00
Impuesto Predial	\$ 1,000.00

\*Se opta por la deducción ciega Art. 142 del 35%

#### Enero de 2009 Cálculo de deducciones del mes

	Ingresos	10,000.00
	Tasa del Art. 142 del 35% sobre ingresos	<u>35.00%</u>
Por	Deducción ciega del 35%	3,500.00
Igual	Impuesto predial	<u>1,000.00</u>
Más	Total de deducciones del mes	4,500.00
Igual		

### 1.- Impuesto Sobre la Renta

	Ingresos	10,000.00
Menos	Deducciones	4,500.00
Igual	Base	5,500.00
Menos	Pérdidas de ejercicios anteriores	0.00
Igual	Base gravable	5,500.00
Menos	Límite inferior	4,210.42
Igual	Excedente	1,289.58
Por	% Sobre excedente	10.88%
Igual	Impuesto marginal	140.31
Más	Cuota fija	247.33
Igual	ISR	387.64
	Pagos provisionales efectuados anteriormente	0.00
Menos		
Igual	<b>ISR a pagar</b>	<b>387.64</b>

**Capítulo 5 Cálculo de los pagos provisionales del IETU de personas físicas del régimen intermedio y arrendamiento**

## 5.1. Generalidades del IETU

El ejecutivo federal presenta ante la comisión permanente del congreso de la Unión el 20 de junio de 2007, un conjunto de iniciativas para una reforma integral de Hacienda Pública, y dentro de estas un nuevo tributo denominado en un principio, Contribución Empresarial a Tasa Única.

Los motivos principales que justifican esta propuesta son: la baja recaudación tributaria no petrolera, la evasión y elusión fiscal, así como también la informalidad en sectores de la actividad económica considerablemente amplios, se considera poco sustentable la dependencia que existe en nuestras finanzas públicas respecto a los ingresos petroleros, la tasa de evasión en el pago de IVA e ISR es del 27% de la recaudación potencial, lo que equivale a una captación aproximada del 3% del producto interno bruto.

Este nuevo impuesto, será un gravamen directo, de aplicación general, con un mínimo de exenciones, que incide directamente en quien paga la retribución a los factores de producción.

Es hasta el 12 de septiembre de 2007, que se expide el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito de la Cámara de Diputados, y las modificaciones principales son:

- Cambio del Nombre Contribución Empresarial a Tasa Única, por el de Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- La tasa será del 17.5% en vez de 19%, y se incluye una serie de créditos fiscales, destacando el sustituir el acreditamiento de las retenciones de ISR, por un crédito fiscal por sueldos y salarios gravados y aportaciones de seguridad social.
- Crédito fiscal por deducciones superiores a los ingresos.
- Se permite la deducción por adquisición de bienes y no únicamente por

inventarios y activos fijos.

- Deducción de donativos al 7% de la utilidad fiscal.
- Deducción adicional por la adquisición de inversiones nuevas entre el 1º de septiembre y el 31 de Diciembre de 2007.
- Crédito fiscal por saldos pendientes de deducir de inversiones al 31 de Diciembre de 2007
- Se permite la deducción de regalías cuando estas sean entre partes independientes.

Finalmente es aprobada y se publica en el Diario Oficial de la Federación el 1º de Octubre de 2007 para que entre en vigor el nuevo impuesto denominado IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Única) el 1º de Enero de 2008, por lo que las empresas debieron efectuar los ajustes necesarios a sus sistemas de contabilidad, así como realizar los cálculos para determinar los pagos provisionales.

Están obligadas a su pago las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- Enajenación de Bienes.
- Prestación de Servicios Independientes.
- Otorgamiento de Uso o Goce Temporal de Bienes.

Para efectos del IETU los ingresos se gravan cuando son efectivamente cobrados por el contribuyente. Al respecto el artículo 3 de la Ley del IETU señala que se consideraran efectivamente cobrados los ingresos en los mismos términos previstos por la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA).

Se considerará que el precio o la contraprestación son efectivamente cobrados cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, cuando se reciban en cheques (hasta que este sea cobrado o transmitido a un tercero, excepto en procuración), cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de pago, cuando se reciban títulos de crédito (hasta que este sea efectivamente cobrado o transmitido a un tercero, excepto en procuración), cuando se reciban o sean aceptados por los contribuyentes documentos, vales, tarjetas electrónicas, etcétera, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago.

Una excepción a la regla anterior se presenta cuando el contribuyente exporta bienes o servicios, ya que en caso de no percibir el ingreso dentro de los doce meses siguientes a la exportación, se entenderá percibido en la fecha en que termine dicho plazo.

Es respecto a los ingresos cobrados que el contribuyente debe poner atención para el ejercicio 2009. Debe considerar que estarán afectos al pago del impuesto los ingresos cobrados en este ejercicio aún cuando las actividades afectas al IETU que generaron dichos ingresos se efectuarán en 2008.

Situación contraria a lo que sucedió en el ejercicio 2008, en el que el Artículo Octavo Transitorio de la LIETU señala que no se gravan los ingresos que obtiene el contribuyente por la realización de las actividades afectas al IETU que se hubieren efectuado antes del 1º de enero de 2008, aún cuando se hubieran cobrado en 2008. Fundamento que tuvo como finalidad no gravar las actividades realizadas antes de la entrada en vigor de la LIETU. Obviamente, si se cobra en el ejercicio 2009 una operación realizada antes del ejercicio 2008, dicha cantidad no estará afectada al IETU.

## **5.2. Pagos provisionales del IETU del régimen intermedio y arrendamiento**

La Ley del IETU, en su artículo 1º establece:

“Están obligadas al pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única, las personas físicas y las morales residente en territorio nacional, así como las residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país”.

El impuesto se pagará por ejercicios fiscales, y efectuando pagos provisionales mensuales en los mismos términos y plazos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se trata de un impuesto mínimo, respecto al ISR, ya que si se paga ISR se acredita contra el IETU, evitando que se trate de una doble tributación.

El impuesto se determina con base en flujos de efectivo, se pretende que sea un impuesto de control al gravar los ingresos efectivamente cobrados, y las deducciones efectivamente pagadas. Al tratarse de una base más amplia en comparación con el ISR, se limitan algunas deducciones como los intereses, las regalías entre partes relacionadas, prestaciones de previsión social, el costo de lo vendido entre otras.

Al establecerse un sistema de pagos provisionales mensuales, pero con el procedimiento similar a la declaración del ejercicio, se han provocado cargas administrativas a las empresas, ya que mes a mes, tendrán que ir determinando los ingresos efectivamente cobrados y las deducciones efectivamente pagadas, en forma acumulativa, así como los acreditamientos.

### 5.2.1. Base del impuesto

El artículo 1º establece que se calcula el impuesto como sigue:

Ingresos percibidos por las actividades gravadas
MENOS
Deducciones Autorizadas
BASE DEL IMPUESTO

Aunque el cálculo parece no tener mayor dificultad, al entrar en señalamientos que hace la propia Ley de los ingresos que se gravan, de los exentos, así como de las deducciones y sus requisitos, se vuelve mas complicado.

Las principales diferencias con el ISR es que se trata de operaciones por flujo de efectivo, y que, en lo que respecta a las deducciones, son limitadas, aún cuando algunas son similares.

### 5.2.2. Tasa del impuesto

Se establece en el Art. 1º una tasa única del 17.5%.

El artículo 4to transitorio de la Ley del IETU, establece:

“Para los efectos del artículo 1º, último párrafo, de la presente Ley, durante el ejercicio fiscal de 2008 se aplicará la tasa del 16.5% y durante el ejercicio 2009 se aplicará la tasa del 17%”.

### 5.2.3. Procedimiento para el cálculo

	1. Total de ingresos efectivamente cobrados	\$ _____
Menos	2. Deducciones autorizadas efectivamente pagadas	\$ _____
Igual	3. Base del impuesto	\$ _____
Por	4. Tasa del impuesto (2009)	<b>17%</b>
Igual	5. IETU a cargo	\$ _____
Menos	6. Acreditamientos	\$ _____
Igual	7. IETU a cargo.	\$ _____
Menos	8. Pagos provisionales del ejercicio.	\$ _____
Igual	<b>9. IETU A PAGAR</b>	\$ _____

#### **5.2.4. Ingresos gravados**

De acuerdo al artículo 2 de la Ley del IETU, los conceptos que se consideran ingresos gravados son:

- Precio o contraprestación efectivamente cobrados
- Cargos o cobros por impuestos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto incluyendo anticipos o depósitos con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

Sumados los dos puntos anteriores obtenemos el total de ingresos gravados.

#### **5.2.5. Deducciones autorizadas**

En los términos del artículo 5 fracción I a X, se establece que sólo se podrán efectuar las deducciones siguientes:

- Erogaciones por adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que se utilicen para lo siguiente: actividades que son objeto del IETU, para la administración de las actividades mencionadas, en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios.

Cabe mencionar que para efectos de este impuesto los sueldos y prestaciones no serán deducibles.

### 5.2.6. Relación de deducibles en IETU en comparación con ISR

<b>Deducibles</b>	<b>ISR</b>	<b>IETU</b>
“Arrendamiento pagado de automóviles	SI	SI
Arrendamiento de local a personas físicas pagado	SI	SI
Bienes de importación, cumple requisitos de importación	SI	SI
Combustibles y lubricantes	SI	SI
Compras pagadas	NO	SI
Compras de activos fijos	NO	SI
Costo de lo vendido	SI	NO
Costo de producción	NO	NO
Costo primo	NO	NO
Costo total de artículos producidos	NO	NO
Cuotas al IMSS, SAR e Infonavit	SI	NO
Cuotas y suscripciones pagadas	SI	SI
Depósitos o anticipos que se devuelvan por ventas	SI	SI
Depreciación fiscal de activos	SI	NO
Depreciación de inversiones parcialmente deducibles	SI	NO
Descuentos o bonificaciones otorgados	SI	SI
Devoluciones de bienes enajenados	SI	SI
Fletes y acarreos pagados	SI	SI
Gastos de transporte de mercancías pagados	SI	SI
Gastos de hospedaje y alimentos pagados	SI	SI
Gastos parcialmente deducibles	SI	SI
Honorarios a personas físicas pagados	SI	SI
Importe de las inversiones parcialmente deducibles	NO	SI
Intereses por pago extemporáneo a proveedores	SI	SI
Intereses por préstamos bancarios	SI	NO
Intereses por préstamos de terceros	SI	NO

Inventario final M.P., prod. En proc., P.T.	NO	NO
Inventario inicial M.P., prod. En proc., P.T.	NO	NO
IVA no acreditable deducible pagado	SI	SI
IVA no acreditable	NO	NO
Luz pagada	SI	SI
Mano de obra	NO	NO
Mantenimiento pagado	SI	SI
Otras contribuciones y derechos	SI	SI
Pagos asimilados a salarios	SI	NO
Papelería y útiles de oficina pagada	SI	SI
Aportaciones de seguridad social	SI	NO
Regalías con partes independientes	SI	SI
Regalías con partes relacionadas	SI	NO
Servicios a sociedades mercantiles	SI	SI
Servicios a comedor	SI	SI
Sueldos y salarios	SI	NO
Teléfonos	SI	SI
Transporte de viáticos	SI	SI
Monto pagado en 2008 por inversiones realizadas de Septiembre a Diciembre de 2007	NO	SI
Indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales	SI	SI
Donativos deducibles del ISR	SI	SI
Gastos con residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México	SI	SI
Gastos con residentes en el extranjeros sin establecimiento permanente en México	SI	SI
Aprovechamientos para la explotación de bienes de dominio público	SI	SI
Aprovechamientos por la prestación de un servicios público concesionado	SI	SI
Contribuciones y derechos devengados en 2007 pagados en 2008	NO	NO

Pérdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerza mayor por exportaciones acumuladas	SI	SI
Gastos por autofacturación por compra de desperdicios	SI	SI
Gastos por autofacturación por arrendamiento para anuncios	SI	NO
Deducción adicional por inversiones de septiembre a diciembre de 2007	NO	SI
Honorarios a personas físicas devengadas en 2007 pagados en 2008	SI	NO
Compras de materias primas devengadas en 2007 pagadas en 2008	NO	NO
Compras de insumos por la comercialización de devengados en 2007 pagados en 2008” <sup>1</sup>	NO	NO

\*En el cuadro anterior algunos de los conceptos pueden cambiar entre personas físicas y morales.

### 5.2.7. Acreditamientos

Una parte muy importante del IETU son los acreditamientos, que en los términos de la Ley del IETU y del decreto del 5 de noviembre de 2007, son los siguientes:

- Crédito fiscal por diferencia negativa del IETU
- Acreditamiento por sueldos y salarios gravados y aportaciones de seguridad social.
- Acreditamiento por inversiones pendientes de deducir al 1º de enero de 2008.
- Acreditamientos según Decreto del 5 de noviembre de 2007.
- Acreditamientos de ISR.

<sup>1</sup> Domínguez Orozco Jaime, PAGOS PROVISIONALES DEL ISR Y EL IETU 2009, Página 195-196

### **5.2.7.1 Acreditamiento de ISR**

Según el artículo 8 de la Ley del IETU se podrá acreditar una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta propio del ejercicio, del mismo ejercicio.

El ISR propio por acreditar, será el efectivamente pagado, no se considera el ISR que se hubiera cubierto con acreditamientos o reducciones realizadas en los términos de disposiciones fiscales, exceptuando únicamente el impuesto a los depósitos en efectivo.

También se considera el ISR propio y pagado en el extranjero , en el caso que sean provenientes de ingresos gravados por el IETU en el extranjero.

El ISR pagado en el extranjero no podrá ser superior al monto del ISR acreditable en los términos del artículo 6 de la Ley de ISR, sin que en ningún caso exceda del IETU a cargo antes de acreditamientos.

### **Acreditamientos de pagos provisionales**

Contra el IETU del ejercicio a cargo, se podrán acreditar los pagos provisionales a que se refiere el artículo 10 de la Ley de ISR efectivamente pagados correspondientes al mismo ejercicio.

### **5.2.7.2. Saldo a favor de IETU a compensar contra ISR**

Cuando por algún caso no sea posible que se acredite total o parcialmente los pagos provisionales efectivamente pagados de IETU, se podrá compensar la cantidad no acreditada contra el ISR propio del mismo ejercicio, y si existiera algún remanente a favor después de efectuar la compensación se podrá solicitar la devolución.

### **5.2.7.3. Compensación de pagos provisionales del IETU contra ISR del ejercicio a pagar**

En términos de la regla 1.4.8 e la RMF 2008, vigente hasta el 30 de abril de 2009, los contribuyentes antes de efectuar el acreditamiento de los pagos provisionales del IETU, contra el IETU a cargo del ejercicio se podrá compensar los pagos provisionales del IETU efectivamente pagados correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate contra el ISR propio que efectivamente se vaya a pagar correspondiente al mismo ejercicio, hasta por el monto del ISR. La compensación efectuada del IETU se considerará ISR propio efectivamente pagado.

Lo dicho en el párrafo anterior es de vital importancia, principalmente si se han hecho pagos provisionales del IETU y se tiene ISR a cargo, ya que en este caso la aplicación se vuelve inversa.

### **5.2.7.4. Cálculo del pago provisional**

De acuerdo a lo previsto en la Ley, de dicho impuesto, los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del IETU del ejercicio, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, en los mismos plazos que para efectos del ISR.

Se determina de la siguiente manera:

- Se resta del total de los ingresos percibidos en el período comprendido del primer día del ejercicio y hasta el último mes del día que corresponda el pago, las deducciones autorizadas que le correspondan al mismo período; y finalmente a este resultado se le aplica la tasa establecida en el artículo 1º de la Ley del IETU, misma que para el ejercicio 2009 es del 17%.

### 5.2.7.5. Caso práctico

Ingresos del mes de febrero 2009	\$5,000.00
Ingresos acumulados a febrero de 2009	\$12,000.00
Deducciones autorizadas del mes de febrero 2009	\$4,000.00
Deducciones acumuladas a febrero de 2009	\$11,000.00
Pagos provisionales de ISR del mes de enero de 2009	\$50.00
Pagos realizados de IETU del mes de enero de 2009	\$50.00

Total de ingresos efectivamente cobrados desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago	12,000.00
<b>MENOS:</b> Deducciones autorizadas efectivamente pagadas correspondientes al mismo período.	\$11,000.00
<b>IGUAL:</b> Base del pago provisional.	\$1,000.00
<b>POR:</b> Tasa del IETU correspondiente al ejercicio (2009 = 17%)	17 %
<b>IGUAL:</b> Pago provisional a cargo.	\$170.00
<b>MENOS:</b> Acreditamiento: Crédito fiscal por diferencia negativa, artículo 11 del IETU	0
<b>IGUAL:</b> Diferencia.	\$170.00

<b>MENOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditamiento por sueldos gravados y aportaciones de seguridad social devengados y pagados en el período del pago provisional</li> <li>• Crédito fiscal por las inversiones pendientes de deducir al 1º de enero de 2008. La 1/12 parte por número de meses.</li> <li>• Acreditamiento según decreto del 5 de noviembre de 2007.</li> <li>• Pagos provisionales de ISR correspondientes al mismo período.</li> </ul>	0
<b>IGUAL:</b> Monto del pago provisional del IETU	\$170.00
<b>MENOS:</b> Pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad	\$50.00
<b>IGUAL: PAGO PROVISIONAL A PAGAR DEL IETU</b>	\$120.00

#### **5.2.7.6. Procedimiento del pago provisional por ventanilla bancaria**

Se realiza de la misma manera que el Impuesto Sobre la Renta.

#### **5.2.7.7. Procedimiento del pago provisional por internet**

Se realiza de la misma manera que el Impuesto Sobre la Renta.

#### **5.2.7.8. Pagos provisionales de IETU sin impuesto a cargo**

Se presenta por medio del portal del SAT la Declaración informativa de las razones por las cuales no se realiza el pago, pudiéndose elegir entre las siguientes opciones:

- No se obtuvieron ingresos en el período a declarar
- Las deducciones del período fueron igual o superiores a los ingresos
- Los acreditamientos fueron igual o superiores a la base del impuesto
- Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron igual o superiores al pago provisional del período
- Otros, especificar.

Posteriormente se deberá presentar el Listado de Conceptos del IETU

#### **5.2.7.9. Información que sirvió de base para calcular el pago provisional, (listado del IETU)**

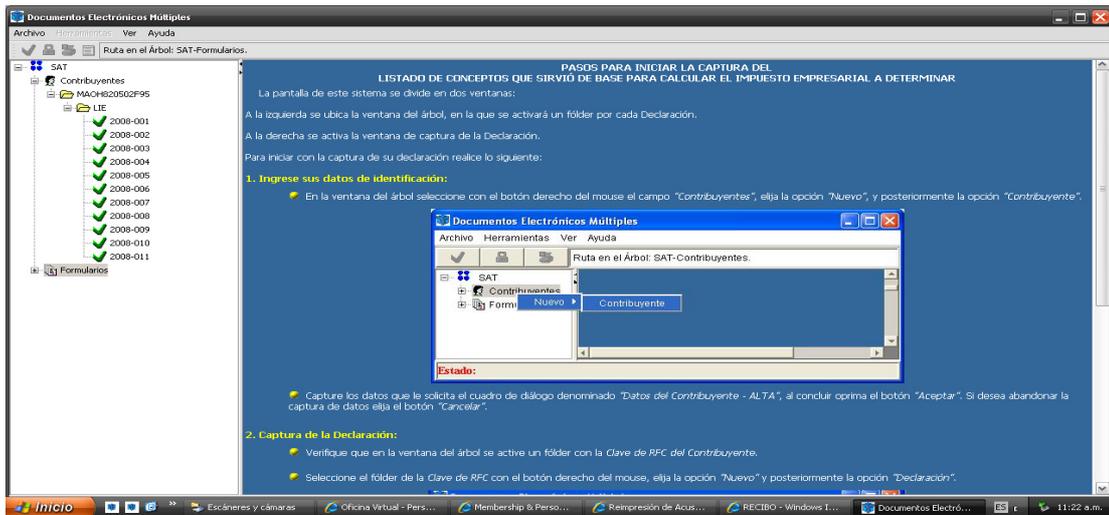
En el IETU a diferencia de otros impuestos no basta con realizar el pago del impuesto, si no que una vez realizado el pago se deberá enviar el listado con la información de los conceptos que sirvieron como base para determinar el impuesto.

El envío de la información, se debe hacer a través de la página de Internet del SAT, mediante un archivo electrónico, en el cual se debe señalar el número de operación que otorga el Banco o el SAT en el caso de declaración en ceros, así como también la fecha de presentación.

El primer paso es descargar el programa correspondiente DEM, posteriormente comenzar el llenado:

La pantalla de este sistema se divide en dos ventanas:

- A la izquierda se ubica la ventana de árbol, en la que se activará un fólder por cada declaración.
- A la derecha se ubica la ventana de captura de la declaración.



Los datos se ingresan de la siguiente manera:

En la ventana del árbol se selecciona el botón derecho del Mouse en el campo "Contribuyentes", se elije la opción "Nuevo" y posteriormente la opción "Contribuyente".



Se capturan los datos que solicita el cuadro de dialogo denominado "Datos del Contribuyente", al concluir se oprime el botón aceptar.

**Datos del Contribuyente - Alta**

R.F.C.:  R.F.C. Confirmación:

C.U.R.P.:

Apellido paterno:

Apellido materno:

Nombre(s):

Denominación o razón social:

**Aceptar** **Cancelar**

- Se verifica que en la ventana del árbol se active un folder con la clave del RFC del contribuyente .
- Se selecciona el fólder de la clave de RFC, con el botón derecho del Mouse , se elije la opción “Nuevo” y posteriormente la opción de la “Declaración”.



Una vez que ingresó los datos del punto anterior, puede continuar con la captura de su información seleccionando el ejercicio que va a declarar y posteriormente el botón "Aceptar" de la ventana de diálogo denominada "Alta de declaraciones".

**Alta de declaraciones**

Contribuyente: ROGM670623IF1

Formulario: Listado de Conceptos que Sirvió de Base para Calcular el Im... ▾

Ejercicio: 2008 ▾

Aceptar Cancelar

La declaración se presenta en 5 pantallas diferentes, la primera se muestra como sigue:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Registro Federal de Contribuyentes MAOH820502F95

Clave Única de Registro de Población MAOH820502HDFRRM03

Ejercicio 2008

Apellido Paterno MARTINEZ

Apellido Materno Apellido paterno del contribuyente ORDAZ

Nombre(s) JOSE HUMBERTO

Denominación o Razón Social

Página: 1 de 5

La siguiente pantalla nos muestra lo que se llama tipo de declaración:

## TIPO DE DECLARACIÓN



Listado de Conceptos que sirvió de Base para Calcular el Impuesto Empresarial a Determinar	La presenta con datos
Tipo de Declaración	Normal
Número de Operación o Folio Anterior	
Fecha de presentación Anterior	
Periodo	Abril

Página: 2 de 5

La tercera pantalla nos solicita los datos informativos del pago, y/o las razones por las cuales no se realiza el pago.

## DATOS INFORMATIVOS DEL PAGO Y/O RAZONES POR LAS QUE NO SE REALIZA PAGO



Indique si Presento	Razones por las que no se Realiz:
Número de Operación del Pago, Asignado por el "Banco" o el SAT	125309860
Fecha de Entero ó Presentación de la Declaración	23/04/2009
Institución Financiera (Banco)	<Sin Selección>

Página: 3 de 5

La cuarta pantalla y la de mayor importancia nos muestra el formulario del listado de conceptos que sirvió como base para calcular el impuesto empresarial a determinar.

**LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR**



Suma de Ingresos Percibidos de Meses Anteriores del Ejercicio	46994
Ingresos Percibidos del Periodo	158784
Total de Ingresos Percibidos	205778
Ingresos por los que no se Pagará el Impuesto (Exentos)	0
Suma de Deducciones Autorizadas de Meses Anteriores	378423
Deducciones Autorizadas	30903
Deducción Adicional por Inversiones	0
Deducción por Cuentas y Documentos por Pagar	0
Total de Deducciones del Periodo	409326
Base Gravable del Pago Provisional	0
Impuesto Causado	0
Crédito Fiscal	0
Acreditamiento por Sueldos y Salarios Gravados	0
Acreditamiento por Aportaciones de Seguridad Social	0
Crédito Fiscal por Inversiones	0
Crédito Fiscal de Inventarios	0
Crédito Fiscal de Deducción Inmediata/Pérdidas Fiscales	0
Crédito Fiscal Sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)	0
Crédito Fiscal por Enajenaciones a Plazos	0
Acreditamiento para Empresas Maquiladoras	0
Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Enterados ante las Oficinas Autorizadas	0
Acreditamiento de Pagos Provisionales del ISR Entregados a la Controladora	0
Acreditamiento del ISR Retenido	0
Pagos Provisionales de IETU Efectuados con Anterioridad	0
Otras Cantidades a Cargo del Contribuyente	0
Otras Cantidades a Favor del Contribuyente	0
Impuesto a Cargo	0
<b>DATOS INFORMATIVOS</b>	
Total de Saldos Pendientes por Deducir Actualizado de las Inversiones de 1998 al 2007	
Monto Total de Deducción Adicional por Inversiones Adquiridas de Septiembre a Diciembre del 2007	0

Base Determinada para Identificar el Crédito Fiscal de Inventarios	
Base para Identificar el Crédito Fiscal de Pérdidas Fiscales por Deducción Inmediata ó Deducción de Terrenos	
Base para Identificar el Crédito Fiscal sobre Pérdidas Fiscales (Régimen Simplificado)	
Parte Proporcional del IETU por las Actividades de Maquila	
Parte Proporcional del ISR Propio	0
Deducción de Inversiones	0

Y la quinta y última pantalla únicamente muestra el total de operaciones que se relacionan:

TOTALES



Total de Operaciones que Relaciona	1
------------------------------------	---

Página: 5 de 5

Posterior a estos pasos se valida la declaración , y se genera un paquete de envío, y el sistema nos arroja la ruta en la que se ha guardado el archivo, y es entonces que debemos entrar a la página de Internet del SAT, y en la oficina virtual debemos elegir dentro de las declaraciones informativas, la opción “Envío del listado

de conceptos del IETU”, se envía el archivo generado, y se tomará como cubierta la obligación después de que el SAT nos otorgue nuestro Acuse de Recibo correspondiente, con su respetivo sello y cadena original como a continuación se muestra:

RECIBO

Page 1 of 1



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**ACUSE DE ACEPTACIÓN**  
**LISTADO DE CONCEPTOS QUE SIRVIO DE BASE PARA**  
**CALCULAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A DETERMINAR**

<b>R.F.C.:</b>	MAOH820502F95
<b>Nombre, Denominación o Razón Social:</b>	JOSE HUMBERTO MARTINEZ ORDAZ
<b>Fecha de Presentación:</b>	27/04/2009
<b>Hora de Presentación:</b>	12:01
<b>Folio de Recepción:</b>	15952544
<b>Número de Operación:</b>	7A09D
<b>Nombre del Archivo Enviado:</b>	MAOH820502F950LIE22818C94O12481.dec
<b>Ejercicio Fiscal:</b>	2008
<b>Tamaño del Archivo:</b>	939 Bytes
<b>Tipo de Declaración:</b>	Normal
<b>Periodo:</b>	Febrero

**Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse:** 08/09/2009 11:15:06

**Cadena Original:**  
||10001=MAOH820502F95|10002=MAOH820502HDFRFRM03|10021=2008|20001=19080|20002=15952544|40002=20090427|40003=12:01|191=1|291=1|591=02|100191=1|200291=2|200391=125291600|200491=20090423|300291=0|300391=0|300991=0|301091=0|301191=0|302491=0|302791=0|30003=000001000007000112188||

**Sello Digital:**  
Qjj+QBtDMnYCLcTPBLb54YdHQb2q4SpA4QdTzlwRfDohQe3mwoehfeZ5z9wsSFy2XSbGX82aRKu79lFOoThfNKkAPdk8mAelFP31mVhGesIvzagv/WjbrBm1dYSMSZl3d3s9kXx80F2Gxd5ZyD8BtFkqDGt71ievTR3rKhAFF5Y=

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

## Aportaciones hechas a la empresa

Debido a que el despacho lo iniciamos dos contadores fue necesario implementar toda la estructura, es decir desde el programa de trabajo a llevar por cada cliente, la creación del Catálogo de Cuentas, así como también el formato a base de formulas en Excel para facilitar el cálculo de pagos provisionales, Ejemplo:

<b>Cálculo de impuestos del mes de enero de 2009</b>			
<b>Salvador Rivera Barrón</b>			
<b>1.- Impuesto Sobre La Renta</b>			
	Ingresos	108,028.96	
Menos	Deducciones	105,942.39	
Igual	Base	2,086.57	
Menos	Pérdidas ejercicios anteriores	45,064.23	
Igual	Base gravable	-42,977.66	
Menos	Límite inferior		
Igual	Excedente	2,086.57	
Por	% Sobre excedente	0.00	
Igual	<b>Impuesto marginal</b>	<b>0.00</b>	
Más	Cuota fija	0.00	
Igual	<b>ISR</b>	<b>0.00</b>	
Menos	Pagos provisionales períodos anteriores	<b>0.00</b>	
Igual	<b>ISR a pagar</b>	<b>0.00</b>	
<b>2.- IETU</b>			
	Ingresos	108,028.96	
Menos	Deducciones	105,942.39	
Igual	Base gravable	2,086.57	
Por	%	0.17	
Igual	<b>IETU a pagar</b>	<b>354.72</b>	
<b>2.- Impuesto al Valor Agregado</b>			
	IVA trasladado	16,204.34	
Menos	IVA acreditable	15,891.36	
Igual	IVA a pagar	312.98	
Menos	Retención IVA	0.00	
Igual	IVA a pagar	312.98	
Menos	IVA a favor períodos anteriores	-8,872.37	
Igual	IVA a favor	<b>-8,559.39</b>	
	<b>Impuestos a pagar en el mes</b>		<b>354.72</b>

## **Análisis y discusión**

Se ha hablado mucho acerca de la inconstitucionalidad del IETU, haciendo referencia al Art. 31 fracción IV de nuestra Constitución, y sustentando principalmente que se esta violando el principio de proporcionalidad:

- Al establecerse que se consideran todos los ingresos que se cobren pero no todas las erogaciones que se paguen, se tiene como resultado que se tenga que pagar el IETU sobre una base irreal la cual no es representativa de la capacidad económica del contribuyente.
- Al no permitirse incluir en el crédito respectivo los activos adquiridos antes de 1998, como los edificios que se deprecian a 20 años.
- Doble tributación en operaciones a crédito que se realizan en un ejercicio y se cobran en otro posterior, ya que entonces se causará el ISR en uno y el IETU al cobrarse en el ejercicio siguiente, sin posibilidad de acreditar el ISR contra el IETU ya que son ejercicios diferentes, etc.

Desde mi punto de vista considero que la recaudación de contribuciones en nuestro país se ve limitada principalmente por la economía informal, la evasión, una deficiente cultura fiscal y la falta de reformas fiscales integrales que logren que sean más los que contribuyan y no que los que ya contribuyen pagan más.

Finalmente y aunque existan diversas causas que justifican la derogación de dicho impuesto, es un hecho que hasta la fecha se encuentra vigente.

## **Conclusiones**

Tomando en cuenta que parte de mi experiencia profesional la he obtenido de forma independiente considero que la profesión de Licenciado en Contaduría es una opción excelente que nos permite tanto tener un trabajo en alguna empresa, institución bancaria o un despacho contable, y a su vez poder ejercerla de forma independiente, logrando a través de esto una mayor crecimiento profesional así como también la aplicación de conocimientos adquiridos que pueden utilizarse a su vez a algún otro trabajo, en mi caso una empresa, ya que el estudio y la actualización son actividades inherentes a la Contaduría, y se crea una retroalimentación de conocimientos entre una actividad y otra, permitiéndonos una eficiencia en ambos empleos.

## **Bibliografía**

Cárdenas Peña Carmen, **PAGOS DE IMPUESTOS EN ESPAÑOL 2009**, Ediciones Rocár, México, 2009.

Domínguez Orozco Jaime, **PAGOS PROVISIONALES DEL ISR Y EL IETU 2009**, ISEF, México, 2009.

Hernández Rodríguez Jesús F. Galindo Cosme Mónica Isela, **EL IETU**, ISEF, México, 2007.

Stephany Paola, **Diccionario de Contabilidad**, Hara Impresora Editorial, México, 2001.

**Fisco Agenda** 2009, ISEF, México, 2009.

C.P. Hugo Gasca Bretón, **Revista PAF**, México 2008 Y 2009.

Lic. Pedro E. Algara Jr., **Revista Horizonte Fiscal**, México, 2008.